

ponabilidad en la Alcaldía, á cuya comunicacion ha contestado con esta fecha lo siguiente: "Ayer tarde á las cinco (pues que V. S. gusta de precisar las horas) he recibido su último oficio, contestando al mío de ayer, n.º 2609, en que le interesaba el cumplimiento de lo que las Ordenanzas Municipales previenen, para seguridad del vecindario, cuando se trata de edificios ruinosos como el de la Trinidad. Me permito calificar de extraña dicha contestacion, porque sin hacerse cargo de la grave responsabilidad de la Alcaldía, cuyo deber en casos tales, se halla preceptoriamente determinado en las Ordenanzas, lleva V. S. la cuestion á otro terreno muy distinto del suyo propio, y por lo menos que minima, que la especie de conflicto presente, consiste en no haberse hecho por la Alcaldía la entrega del mencionado edificio, como V. S. intereso con fecha 25 de Octubre, acto (añade) que la Alcaldía eludió realizar, bajo pretexto de que tenia que someter dicha decision al Ayuntamiento. Invito á V. S. á leer y examinar de nuevo mis oficios de 25 y 27 de Octubre: seguro estoy de que rectificará su ligera apreciacion. Ni en ellos, ni en mis conferencias oficiales, he podido eludir ni aceptar el compromiso de un acto, cuya índole y trascendencia desconocia. Sin datos propios ni ajenos (por ajenos, entiendo los que la Hacienda ha debido aducir para determinarlas. ¿Consta siquiera en esas oficinas que el Ayuntamiento se entregara del antiguo Cuartel? ¿Cuando, como